Protocolo de Mediación Escolar

"Excelencia Académica a escala Humana"

M E
Mediación Escolar

Juan Andrés Torres D
Director de Asuntos Estudiantiles

Javier Acevedo Peredo **Mónica Vergara Pérez**
Jefes UTP PG1 a 4° Básico – 5° Básico a IV° Medio

Guillermo Jiménez Segura
Coordinador Convivencia Escolar e Inclusión.

2022-2023

Texto: Extracto de "Sistema de Mediación Escolar". Registro de propiedad intelectual DDI (Departamento de Derechos Intelectuales) en trámite en favor de su autor.

"MODELO DE MEDIACIÓN ESCOLAR"
(EXTRACTO DE SISTEMA DE MEDIACÓN ESCOLAR)

A continuación, se presenta el modelo de Mediación Escolar por Delegación de Facultades de la propia comunidad escolar:

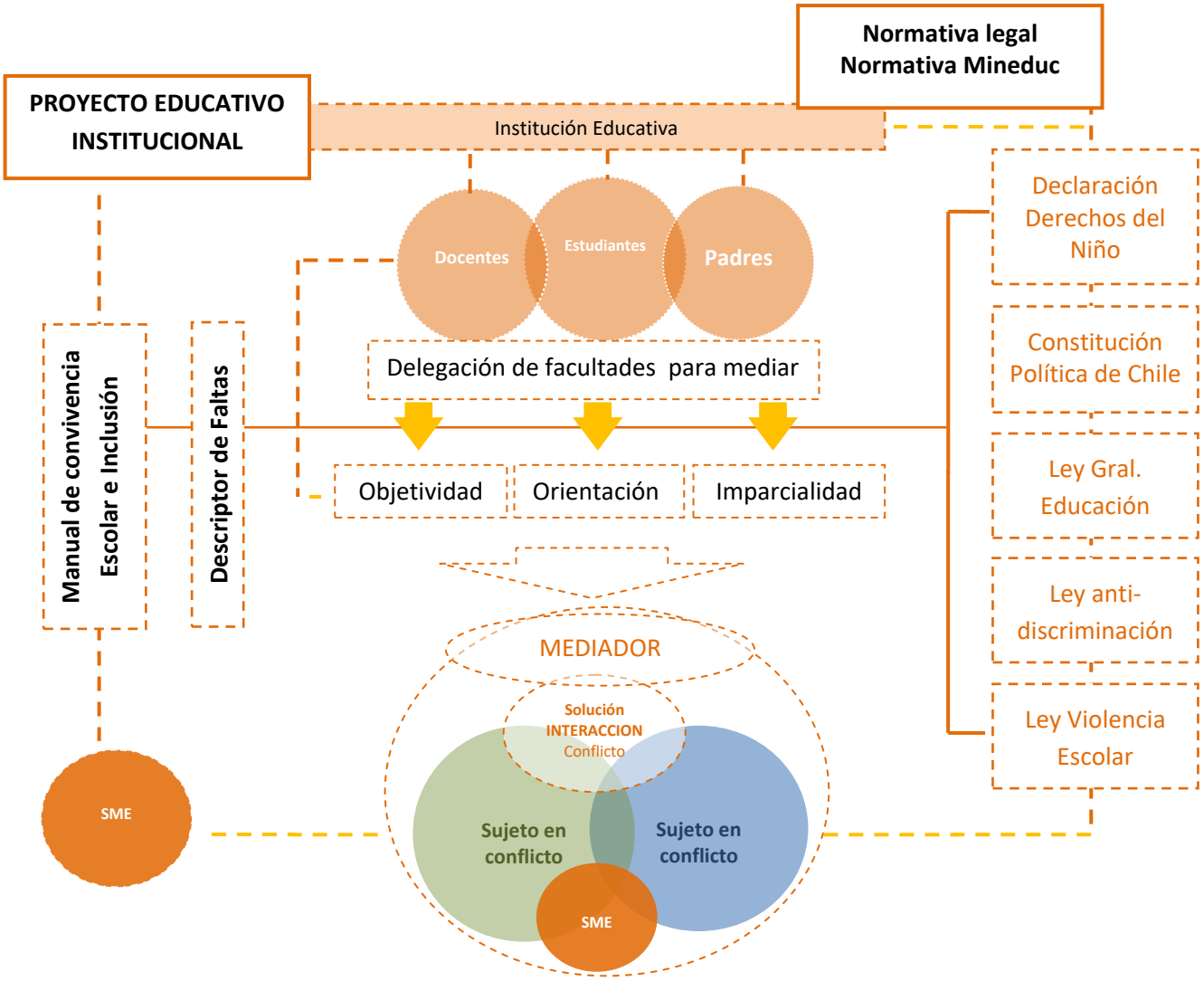

Texto: Extracto de "Sistema de Mediación Escolar". Registro de propiedad intelectual DDI (Departamento de Derechos Intelectuales) en trámite en favor de su autor.

LA MEDICACION ESCOLAR EN NUESTRA COMUNIDAD ESCOLAR.

I.- FUNDAMENTO.

Nuestra comunidad educativa durante el período escolar 2015, comenzó un proceso de actualización de aquellos instrumentos que se constituyen en el "corazón" de toda comunidad escolar; a saber: (1) El Proyecto Educativo Institucional (PEI), (2) Los protocolos de actuación frente a los ámbitos de Abuso Sexual (PAS) y (3) Seguridad Escolar (PISE). Como resultado de ese proceso de análisis y actualización, se obtuvo una definición estratégica en el ámbito de la convivencia escolar para el próximo trienio, esto es; constituirnos en una comunidad que se educa y vive para la Paz. Sin lugar a dudas esta es una meta ambiciosa, pero al mismo tiempo, irrenunciable para los responsables del desarrollo de esta Institución Educativa.

En toda comunidad escolar hay conflictos, sin embargo, creemos firmemente que estos pueden tratarse a través del establecimiento de una comunidad escolar cálida y acogedora y que los conflictos restantes – aquellos que no se logren evitar – pueden ser usados para aprender. Declaramos que todo miembro de la comunidad "Sun Valley College" debe ser un pacificador. Los métodos por el cual se va a llevar a efecto este proceso transformador será el "Sistema de Resolución de Conflictos" a través de "Mediación Escolar" (ME).

II.- DEFINICIONES, CARACTERÍSTICAS Y ROL.

1. De las definiciones conceptuales.

1.1 Mediación Escolar:

Nuestra comunidad entiende la mediación escolar como "*la técnica de resolución pacífica de conflictos, en la cual una persona, o un grupo de personas imparcial (les), que no es (son) parte del conflicto ayuda a las partes en el conflicto a lograr acuerdos"*. Nos hace sentido, como parte del proceso de excelencia académica a escala humana, la definición de Leonard Marlow quien la define como un "Procedimiento imperfecto, que emplea a una tercera persona imperfecta, para ayudar a dos personas imperfectas a concluir un acuerdo imperfecto en un mundo imperfecto."

1.2.- Conflicto escolar:

Los conflictos son situaciones, en que dos o más personas, entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo.

Texto: Extracto de "Sistema de Mediación Escolar". Registro de propiedad intelectual DDI (Departamento de Derechos Intelectuales) en trámite en favor de su autor.

III.- PARTES INTERVINIENTES Y CARACTERITICAS DEL PROCESO.

1. De las Partes que participan en el proceso de Mediación Escolar.

1.1 Mediador: Adulto de la Institución, que cumplen la función de escucha activa e imparcial, para facilitar a los involucrados directos en el conflicto la generación de un acuerdo o resolución de éste.

1.2 Mediados: Partes en conflicto en una situación de disputa entre "pares" o entre "distintos estamentos" de la comunidad educativa.

1.3 De las características del proceso de mediación escolar.

1.4 Voluntariedad (Querer); Constituye una de las principales características de la mediación, ya que considera que las partes se sometan a ella voluntariamente y de esta forma, intenten buscar una solución idónea y eficaz al conflicto que sea satisfactoria para ambas. Además, se establece que las partes no están obligadas a someterse a ella y que pueden ponerle fin cuando lo deseen.

2. Multiparcialidad Característica exclusiva del mediador:

Tercero imparcial en el conflicto lo que significa que no puede tomar partido por ninguna de las posiciones de las partes en disputa. El mediador debe actuar exclusivamente como facilitador del diálogo, sin dar opiniones respecto al conflicto, no puede hacer juicios de valor referentes al problema o a las posiciones de las partes, no puede dar consejos ni intentar hacer aporte alguno que signifique que las partes no tomen decisiones autónomamente. Todo lo anterior, en definitiva, lo transforma más bien en un carácter multiparcial, debido a que debe considerar rigurosa y absolutamente los intereses de cada uno de los participantes con el fin de permitir una solución que nazca como fruto del diálogo entre las partes.

2.1 **Informalidad:** La mediación se caracteriza por ser un proceso informal de resolución de conflictos. No hay rigidez ni pautas específicas y determinadas a seguir, sino que su curso se determina según el avance en el diálogo entre las partes y cómo estas evolucionan respecto a sus posiciones y las posibilidades de solución a la disputa que van surgiendo.

2.2 **Confidencialidad:** Se aplica tanto entre las partes como respecto del mediador, a fin de que puedan expresar todos sus malestares, preocupaciones, emociones, etc. Tiene como límite el respeto, ya que no es parte del objetivo de la mediación que dentro del proceso de diálogo se generen más conflictos. Las partes son libres de expresarse libremente siempre y cuando respeten la dignidad del otro; es éste el único límite a la libertad que tienen de expresarse.

Texto: Extracto de "Sistema de Mediación Escolar". Registro de propiedad intelectual DDI (Departamento de Derechos Intelectuales) en trámite en favor de su autor.

2.3 **Protagonismo de las partes:** La mediación es un procedimiento basado absolutamente en el protagonismo de las partes que se someten a ella, ya que el mediador debe ser un tercero imparcial que sólo propicie el clima de diálogo y no quien proponga o intente persuadir a las partes de manera alguna.

2.4 **Principio de Igualdad:** La mediación requiere para su aplicación de igualdad de condiciones entre las partes involucradas en el conflicto. No se produzca una situación de tensión adicional por diferencias en las condiciones de las partes, por tanto, la simetría entre los intervinientes es de la esencia de la mediación.

2.5 Limitada en el Tiempo La duración de una actividad de mediación se mide específicamente en sesiones o entrevistas de horas. La regla general es que tenga una extensión fluctuante entre 8 a 18 horas que se dividirán en días seguidos, todo lo cual será determinado en conjunto por la totalidad de los participantes. Así se propiciará la rapidez y agilidad de la misma.

3. Del Rol del Mediador.

3.1 Asumir que la responsabilidad de transformar el conflicto está en las partes involucradas.

3.2 Es un "facilitador" de esta tarea.

3.3 Ayudar a las partes a identificar y satisfacer sus intereses.

3.4 Ayudar a las partes a comprenderse y a sopesar sus planteamientos.

3.5 Contribuir a que se genere confianza entre las partes y en el proceso.

3.6 No juzgar a las parte. Estar atentos a los valores por los que se guían o dicen guiarse.

Texto: Extracto de "Sistema de Mediación Escolar". Registro de propiedad intelectual DDI (Departamento de Derechos Intelectuales) en trámite en favor de su autor.

IV. ESTRUCTURA BASICA DEL SISTEMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR

4.1 Estructura de Sistema de Mediación Escolar:

4.1.1 Objetivos:

La Mediación escolar tendrá por objetivo la resolución de conflictos de convivencia escolar a través de medios pacíficos que centrarán su desarrollo en la intención positiva de las partes involucradas, teniendo en cuenta la reparación del daño causado en cualquier nivel que este se haya producido.

4.1.2 Del Mediador o Mediadora:

La Mediación Escolar, podrá ser realizada por un profesional vinculado al quehacer educativo (Docente, Orientador, Psicólogo, Psicopedagogo, etc.) que haya realizado capacitación relativa a la mediación escolar y Resolución de conflictos por medios pacíficos, obteniendo la certificación respectiva por alguna Universidad reconocida por el estado.

4.1.3 De las funciones de él o la Mediadora: Serán funciones del Mediador (a):

4.1.3.1 **Convocar a Mediación Escolar a Estudiantes**, Docentes y Padres o Apoderados miembros de la comunidad escolar, con ocasión de la necesidad de resolver conflictos de convivencia escolar.

4.1.3.2 **Mediar en la resolución de conflictos** en los que sean partes Estudiantes, Docentes, Padres y Apoderados.

4.1.3.3 **Asegurar que las partes** sujetos de la Mediación, se encuentren en **igualdad de condiciones anímicas** para ser parte de la mediación.

4.1.3.4 **Mantener reserva de los acuerdos realizados por las partes**. Los acuerdos tomados podrán ser informados a los padres y apoderados de los estudiantes, cuerpo docente que tenga interés directo y equipo directivo.

4.1.3.5 **Elaborar y hacer entrega de informes a Equipo Directivo** e Instituciones del Estado que, en uso de sus facultades legales, pudieran solicitar.

4.1.3.6 **Redactar actas acuerdos** que sean letra fiel de las intenciones y dichos de las partes en mediación.

4.1.3.7 **Desarrollar funciones como ministro de fe** en las "Actas acuerdos" firmadas por las partes, representando los intereses de todas ellas.

Texto: Extracto de "Sistema de Mediación Escolar". Registro de propiedad intelectual DDI (Departamento de Derechos Intelectuales) en trámite en favor de su autor.

4.1.3.8 **Realizar inducciones, charlas, capacitaciones y/o formación en Mediación** Escolar a Docentes, estudiantes y/o apoderados del establecimiento. El requerimiento de esta función será solicitada por equipo Directivo del establecimiento.

4.1.3.9 **Asegurar en todo momento** la objetividad, atención, dedicación e imparcialidad a cada una de las partes sujetos de la Mediación Escolar.

4.4 De los conflictos que pueden ser sometidos a Mediación Escolar:

Por regla general, todos los conflictos al interior de un establecimiento, y que digan relación con la convivencia escolar, pueden ser mediados. No obstante lo anterior es importante recordar que ciertas situaciones de convivencia escolar pueden ser constitutivas de materias propias de la Ley; por lo que, en estos casos, la Mediación no será el único procedimiento que se aplicará; ya que en paralelo, pueden existir procedimiento Investigativos, Aplicación de Protocolo de Violencia (ya sea de connotación sexual o de otra). En estos casos, el mediador o equipo directivo, puede (n) declarar la Mediación en situación de incompetencia para conocer del asunto, situación que deberá quedar registrada en acta. Es por todo lo anterior, que el inicio de un proceso de Mediación escolar, en estos casos, no impide la presencia de los otros procedimientos mencionados.

Considerando lo explicitado en el párrafo anterior, podemos señalar que podrán ser mediados todos los conflictos que digan relación con:

4.4.1 ***La no inclusión de un o una estudiante a las actividades del grupo curso;*** por cualquier medio; ya sea material o verbal; y que esto sea ocasionado por un estudiante, docente y/o apoderado.

4.1.2 ***Burlas ocasionales o permanentes entre estudiantes*** de un mismo o distinto nivel y que ello sea realizado como acto de broma por alguna de las partes.

4.1.3 ***Golpes fortuitos o intencionados***, independiente de su gravedad y de si han sido realizados aplicando principios de defensa propia o sin provocación alguna.

4.1.4 ***Utilización de material o sustracción de los mismos sin la autorización de su dueño***; aún cuando estos hayan sido restituidos.

4.1.5 ***Insultos u ofensas referidas a cualquier miembro de la comunidad escolar***; independiente de si existe o no, ánimo de causar molestia o daño.

4.1.6 **Las descalificaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa**, utilizando para ello, cualquier medio.

4.1.7 ***Cualquier otra situación de convivencia escolar que se produzca en virtud de la interacción de los miembros de la comunidad escolar;*** y que requiera la resolución por parte de la institución educativa.

Texto: Extracto de "Sistema de Mediación Escolar". Registro de propiedad intelectual DDI (Departamento de Derechos Intelectuales) en trámite en favor de su autor.

V.-PROTOCOLO DE MEDIACIÓN ESCOLAR

5.1 Del Protocolo o Procedimiento para realización de la Mediación Escolar:

5.1.1 La convocatoria a Medicación Escolar, podrá ser a petición de parte u oficio.

De oficio, en cuanto el propio Mediador Escolar, tenga conocimiento de una situación de conflicto que deba ser resuelta a través de este mecanismo.

A petición de parte, podrá ocurrir cuando el estudiante, su apoderado, algún docente o miembro del equipo directivo, ponga en conocimiento al mediador de un conflicto entre los miembro de la comunidad escolar; en este caso, se dirá que la medicación ha sido convocada por "Derivación".

5.1.2 **Del registro:** En cualquiera de las formas descritas en el punto 7.1, el Mediador, deberá dejar registro escrito de la convocatoria y la forma en que esta se produjo.

5.1.3 **Del llamamiento de las partes:** El Mediador deberá citar a las partes en conflicto, utilizando para ello, medios que resguarden la objetividad y reserva necesaria que permita lograr desarrollar un proceso de mediación sin interferencias externas.

5.1.4 **De los informes y medios de pruebas:** Para realizar una Mediación Escolar efectiva, que resuelva el conflicto de las partes, el Mediador podrá solicitar informes de terceros como también citar a otros miembros de la comunidad escolar, para lograr construir una contextualización completa de la problemática y llegar a una mejor resolución.

5.1.5 Las partes en conflicto podrán llevar a la mediación elementos de prueba, que les permitan fundamentar sus relatos y requerimientos.

5.2 **De las etapas:** La Mediación tendrá tres etapas:

(1) Presentación del conflicto.
(2) Presentación de elementos de Prueba.
(3) Conclusiones y Acuerdos.
(4) Firma de Acta.

5.3 **De la mediación frustrada:** La Mediación ***podrá ser frustrada hasta en tres ocasiones***, sin embargo, entre una y otra mediación, ***no podrán transcurrir más de 2 días hábiles***, por lo que el máximo en el que se puede realizar las ***tres mediaciones es de 9 días***. Al décimo día, el Mediador levantará un ***"Acta de Mediación frustrada"*** y remitirá los antecedentes al Coordinador de Convivencia Escolar para que en 3 días hábiles resuelva el conflicto, quien aplicará la normativa de que el establecimiento disponga para ello.

Texto: Extracto de "Sistema de Mediación Escolar". Registro de propiedad intelectual DDI (Departamento de Derechos Intelectuales) en trámite en favor de su autor.

5.4 De los registros necesarios**:** En cada Mediación escolar, el Mediador, deberá llevar registro de:

7.8.1 Las partes involucradas.
7.8.2 Descripción de los hechos.
7.8.3 Fundamentos de las peticiones de las partes.
7.8.4 Medios de pruebas de las partes.
7.8.5 Acuerdo de las partes, consignando claramente compromisos y obligaciones.
7.8.6 Toma de conocimiento de acuerdo a través de la firma o nombre.

5.5 Las actas de Mediación Escolar deberán hacerse en triplicado y enviar a Convivencia Escolar y Dirección; junto con lo anterior, también deberá entregarse copia del acta a todos los que tengan interés directo en la Mediación, situación que será evaluada por el Mediador y/o equipo Directivo.

5.6 De otros procedimientos**:** El equipo directivo junto al Mediador, podrán establecer cualquier otro procedimiento especial requerido en mérito de las características del conflicto Mediado para contribuir a su solución.

Juan Andrés Torres Díaz
Director
Asuntos Estudiantiles

Guillermo Jiménez Segura
Coordinador Convivencia Escolar e Inclusión

Javier Acevedo Peredo
Jefe UTP PG1 a 4° Básico

Mónica Vergara Pérez
Jefe UTP 5° Básico a IV° Medio

Calle Larga, abril de 2022

Texto: Extracto de “Sistema de Mediación Escolar”. Registro de propiedad intelectual DDI (Departamento de Derechos Intelectuales) en trámite en favor de su autor.